



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTA DEL MAR, ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 0000140/2025, POR LOTE, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE VACUNA ANTIGRI PAL, DESTINADA AL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE ANDALUCÍA, CAMPAÑA 2025-2026 (EXPEDIENTE N.º 2202/2025 y CCA: +6.CCKIN1W).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 14 de marzo de 2025, se aprueba el **Expediente N.º 2202/2025 (N.º interno: 0000140/2025 y CCA: +6.CCKIN1W)**, sobre "Acuerdo Marco 0000140/2025, por lote, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna antigripal, destinada al Programa de Vacunaciones de Andalucía, Campaña 2025-2026, con un Valor Estimado de 23.667.521,70 € (IVA excluido), siendo el Importe de Licitación del conjunto de contratos de 19.722.934,75 € (IVA excluido), 20.511.852,14 € (IVA incluido), para un plazo de duración de 12 meses, mediante procedimiento ordinario, de tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

SEGUNDO.- Tramitado el oportuno expediente, con fecha 17 de junio de 2025 se dicta "Resolución de adjudicación del Acuerdo Marco 0000140/2025, por lotes, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna antigripal destinada al Programa de Vacunaciones de Andalucía, campaña 2025-2026".

TERCERO.- Como consecuencia de la tramitación del referido Acuerdo Marco y de conformidad con la Resolución de Adjudicación, las siguientes empresas resultan adjudicatarias de los siguientes lotes:

- VIATRIS PHARMACEUTICALS, S.L., del Lote 1.
- SEQIRUS SPAIN, S.L., del Lote 2 y 5.
- SANOFI AVENTIS, S.A., del Lote 3.
- ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.L., del Lote 4.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver que ostenta esta Dirección Gerencia viene determinada por la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA n.º 22, de 2 de febrero de 2022).

SEGUNDO.- El artículo 221 de la LCSP es el relativo a la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

TERCERO.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige la contratación se establece en la cláusula 23, concretamente en el apartado 23.1 que: *“Puesto que en el acuerdo marco se encuentran fijados todos los términos, y se recoge de manera precisa y concreta el régimen aplicable a los contratos basados ya que la ejecución de estos supone una ejecución de los términos pactados en aquel, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP y en los términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco”*. A su vez, el artículo 221 de la LCSP en su apartado 3º determina que: *“Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta”*.

CUARTO.- El artículo 36 de la LCSP en su apartado 1º determina que: *“Los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización”*.

CUARTO.- El artículo 219 de la LCSP en su apartado 3º determina que: *“La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco”*.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriores, en virtud de las facultades que me son conferidas en materia de contratación administrativa, visto los datos obrantes en el expediente y observado que se han cumplido los trámites preceptivos y los plazos legalmente establecidos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado en un “Acuerdo Marco 0000140/2025, por lote, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna antigripal destinada al Programa de Vacunaciones de Andalucía, Campaña 2025-2026” (Expediente N.º 2202/2025, N.º interno: 0000140/2025 y CCA: +6.CCKIN1W), para el suministro a los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud adscritos a la Central Provincial de Compras de Cádiz, del lote que se detalla, por un periodo de 12 meses, de la forma en la que se describe a continuación:

Lote 1	Importe de adjudicación (sin IVA): 6.300.000,00 € Importe de adjudicación (con IVA): 6.552.000,00 €
Empresa adjudicataria	VIATRIS PHARMACEUTICALS, S.L., con NIF B62735675



EMPRESA	LOTE	GC	DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA	IMPORTE DEL CONTRATO BASADO
VIATRIS PHARMACEUTICALS, S.L.	1	G13135	Vacuna de virus de la gripe fraccionados inactivados obtenida por cultivo en huevos embrionados.	3.728.754,00 €

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del Lote 1 la presente Resolución de Adjudicación y remitir para su publicación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya notificado ésta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, a 1 de agosto de 2025

EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

C.P.P.

V.B'D

